

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, MEDIANTE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA ACTIVIDADES CULTURALES DE ASOCIACIONES DE ALCAÑIZ, AÑO 2025.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/inicio>):

Primero.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las asociaciones o entidades culturales sin ánimo de lucro, con domicilio en Alcañiz, que realicen programas y/o actividades culturales durante el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2024 y el 15 de octubre de 2025 y que sean subvencionables según la presente convocatoria y la ordenanza municipal de subvenciones.

No podrán concurrir a esta línea de subvenciones aquellas asociaciones o entidades que tengan establecido un convenio de colaboración con el Ayuntamiento para sufragar proyectos o actividades de carácter cultural.

Segundo.- Objeto.

Las subvenciones en materia de cultura tienen por objeto colaborar económicamente con las asociaciones o entidades culturales de Alcañiz, que sin ánimo de lucro fomentan la cultura en el municipio a través de actividades y/o eventos de carácter cultural.

Tercero.- Bases reguladoras.

La concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS). Se dará publicidad de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 9.3 y 20.8 de la citada Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcañiz: <https://sede.alcaniz.es/>.

Cuarto.- Cuantía.

El crédito presupuestario destinado a la presente convocatoria es de doce mil euros (12.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 334.48901 del presupuesto municipal para el ejercicio 2025, quedando condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en dicho ejercicio. El importe de la subvención concedida no podrá superar el 75% del presupuesto total de la actividad objeto de la misma y en ningún caso excederá de 5.500 euros

Quinto.- Plazo y lugar de presentación.

El plazo será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el B.O.P. de TE. Las solicitudes de subvención deberán presentarse de forma telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de

Alcañiz (www.sede.alcaniz.es) según lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los modelos a rellenar se podrán descargar en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcañiz.

En Alcañiz, a fecha de la firma electrónica,
El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcañiz
Fdo. Miguel Ángel Estevan Serrano